ANEXO TÉCNICO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA."

COMPONENTE FORTALECIMIENTO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2024

1. FICHA DEL PROYECTO

Proyecto	1872 – Participación ciudadana para el desarrollo local
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA."
Plazo de ejecución	Siete (7) meses
Ubicación	Bogotá D.C., Colombia; Localidad de San Cristóbal - UPZ Los Libertadores, UPZ La Gloria, UPZ San Blas, UPZ 20 de Julio y UPZ Sosiego
Presupuesto a ejecutar	Mil Ciento cuatro Millones de Pesos M/Cte
Rubro presupuestal	023011603450000001872

2. JUSTIFICACIÓN

En el entendido de que la participación ciudadana es un Derecho fundamental contemplado constitucionalmente, y que su marco de acción se define a través de la Política Pública de Participación Ciudadana; desde el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se busca promover que éste ejercicio trascienda a la implementación de procesos incidentes y decisorios, permitiendo que los actores sociales de la localidad, se involucren y sean protagonistas en el diseño y formulación de proyectos de orden local, permitiendo así, que las necesidades y prioridades de la comunidad se proyecten adecuadamente.

De ésta manera, se hace necesario realizar un contrato a través del cual se desarrollen procesos para el desarrollo de iniciativas comunitarias de fortalecimiento a Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal, y comunidades barriales en general; necesidad que se fundamenta en la necesidad de impulsar un desarrollo más inclusivo y participativo en nuestras comunidades, a través del desarrollo de obras con saldo pedagógico, se busca no solo la mejora física del entorno, sino también el fortalecimiento de las capacidades locales para gestionar y aprovechar de manera efectiva el espacio público. Este enfoque integrador asegura que las intervenciones en el espacio público sean acompañadas por procesos de aprendizaje y participación que fortalezcan el que hacer comunal y a la comunidad en general.

De ésta manera, el desarrollo de obras con saldo pedagógico ofrece una oportunidad única para combinar la construcción física de infraestructura con la educación y el empoderamiento comunitario, al implementar proyectos que integren actividades de capacitación durante su ejecución, se promueve una comprensión más profunda de la

importancia del espacio público y de cómo puede ser gestionado y mantenido de manera efectiva por la comunidad. Este enfoque permite a las organizaciones sociales y a los habitantes adquirir habilidades prácticas y conocimientos técnicos que les capaciten para participar activamente en la planificación y ejecución de futuros proyectos, generando así un impacto sostenible y positivo en la comunidad.

La implementación de procesos de planeación participativa incidente es fundamental para asegurar que, a través de la formulación comunitaria de Planes de Desarrollo Barrial, las comunidades reflejen sus necesidades y prioridades; y de esa forma, mediante la inclusión activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y en el diseño de las intervenciones en el espacio público, se fomenta un sentido de apropiación y compromiso con los proyectos. Este proceso participativo no solo mejora la calidad y pertinencia de las iniciativas, sino que también fortalece la cohesión social y promueve una mayor colaboración entre los diferentes actores comunitarios, contribuyendo a la construcción colectiva de planes de desarrollo que sean inclusivos y adaptados a las realidades locales.

Finalmente, la apropiación progresiva del espacio público es esencial para asegurar que las mejoras realizadas tengan un impacto duradero y significativo en la comunidad, al involucrar a las organizaciones sociales y a los residentes en la gestión y el mantenimiento de estos espacios, se promueve un uso más responsable y activo de los mismos. Este enfoque garantiza que los espacios públicos no solo sean mejorados físicamente, sino que también se conviertan en centros de interacción comunitaria y desarrollo social. Así, el contrato propuesto no solo busca la realización de obras físicas, sino que también aspira a fortalecer la capacidad de la comunidad para gestionar y disfrutar de sus espacios de manera efectiva, promoviendo un desarrollo más equitativo y participativo en San Cristóbal.

3. BASE NORMATIVA

Que la Constitución Política de Colombia de 1993 orienta la gestión del Gobierno Nacional en el marco del fomento de una democracia más incluyente, efectiva e incidente, desde la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos sociales territoriales, estableciendo así los mecanismos para la dinamización de la participación ciudadana.

Que la Ley Estatutaria de participación Ciudadana se rige bajo la Ley 1757 de 2015, dicta las disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática en Colombia, y establece como pilares fundamentales:

1. Los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que garantiza su utilización frecuente y efectiva.
2. La rendición pública de cuentas y el control social a lo público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.
3. La coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

Que la Ley 80 de 1993 establece las orientaciones generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual en su artículo 1º reza *"La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales."*

Que la Ley 1150 del 2007 establece las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 1º OBJETO. La presente Ley tiene por objeto introducir modificaciones en la la Ley 80 de 1993.

A través del Acuerdo Distrital 123 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 –Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI.",* se pacta la hoja de ruta para la implementación de los planes, programas y proyectos para el desarrollo social de Bogotá.

A través del Acuerdo Distrital 606 de 2023 *"Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se establecen los lineamientos para la implementación de las instancias y mecanismos de participación en el Distrito Capital.

A través del Acuerdo Distrital 606 de 2023 *"Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo, se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",* se establecen los lineamientos para la gestión de procesos de planeación participativa incidente en la ciudad.

El artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su tenor literal indica que *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, se establece: "La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a las Alcaldía Locales. En éste sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades, y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

En el mismo sentido, el Decreto Distrital 768 de 2019, el cual reglamenta el Acuerdo Distrital 740 de 2019; en el artículo 4º. FUNCIONAMIENTO. Determina que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Del mismo Decreto Distrital se extrae que, los Fondos de Desarrollo Local atenderán los lineamientos que definan de manera conjunta la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar de manera oportuna y adecuada la gestión presupuestal dentro del proceso de programación, ejecución, seguimiento y cierre presupuestal.

Los Fondos de Desarrollo Local, dispondrán de los recursos que le sean asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. La Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

El Acuerdo Local 106 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de San Cristóbal 2021 – 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal",* en su artículo 58 establece las metas e indicadores del programa bajo la línea de: Participación ciudadana y construcción de confianza para el desarrollo social y cultural; así como los conceptos de gasto: a. Escuelas y procesos de formación y participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativo; y, b. Fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación, con énfasis en jóvenes y asociatividad productiva; y como metas plurianuales: *"Capacitar 2.500 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial"* y *"Fortalecer 80 organizaciones, JAC e Instancias de participación ciudadana".*

El Plan Operativo Anual de Inversiones 2023 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en su banco de Proyectos de Inversión, tiene registrado el siguiente rubro presupuestal: O23011603450000001872 – Participación ciudadana para el desarrollo local, a través del cual se celebrará el presente contrato, aportando a la gestión de las metas de la vigencia 2024, así como las iniciativas de Presupuestos Participativos de la vigencia 2023 presentadas por la comunidad organizada en el marco de dicha estrategia del Gobierno central.

En el marco de lo establecido en el CONFIS No. 03 de 2020, el cual aprobó la modificación de los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021 – 2024, se establecieron las líneas de inversión desde el componente de Presupuestos Participativos, los cuales deben ser ejecutados por las Alcaldías Locales con el fin de complementar y fortalecer las inversiones estratégicas de la administración distrital dentro de estas líneas se encuentra la línea de inversión de Desarrollo Social y Cultural del concepto de gasto: *Escuelas y procesos de formación y participación ciudadana y/u organizaciones para los procesos de presupuestos participativos.*

4. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL –IDPAC, IMPLEMENTANDO ESTRATEGIAS DE

FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

5. OBJETIVO GENERAL

Promover procesos de gestión comunitaria para el desarrollo social a partir de la materialización de iniciativas que se deriven de la identificación colectiva de necesidades y el trabajo articulado para la transformación de las mismas.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Consolidar el carácter estructurante del territorio del Espacio Público.
2. Superar la inequidad territorial en el acceso al Espacio Público.
3. Mejorar la calidad del Espacio Público
4. Promover la participación y apropiación ciudadanas sobre el Espacio Público.
5. Fortalecer la construcción de ciudadanía en el Espacio Público.
6. Fortalecer los mecanismos institucionales para la planeación, gestión, financiación y administración del Espacio Público.

7. BENEFICIARIOS DIRECTOS

Ochenta (80) procesos comunitarios e iniciativas ciudadanas barriales lideradas por Juntas de Acción Comunal – JAC, y organizaciones de Propiedad Horizontal de la localidad.

8. BENEFICIARIOS INDIRECTOS

Los beneficiarios indirectos de éste proyecto, será la comunidad en general de la localidad de San Cristóbal que será fortalecida de los ejercicios de fomento de la participación ciudadana para su desarrollo integral; así como los territorios donde se ejecuten los proyectos e iniciativas ciudadanas que se formulen por parte de los beneficiarios directos.

9. ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE GÉNERO, AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Este enfoque supone un tratamiento igualitario para todos los integrantes del sector, en el sentido que nadie debe tener menores oportunidades que los demás. De esta manera, la aplicación del enfoque debe cumplir con los siguientes preceptos:

INFANCIA Y ADOLESCENCIA: La metodología de OSP incorpora la participación activa de NNA en las siguientes actividades desplegadas de acuerdo con las etapas propuestas: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP (especialmente de los mayores de 14 años). 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

JUVENTUD: La metodología de OSP incorpora la participación activa de jóvenes en las siguientes actividades desplegadas de acuerdo con las etapas propuestas: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación

voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

ADULTEZ: La metodología de OSP incorpora la participación activa de adultos en las siguientes actividades desplegadas de acuerdo con las etapas propuestas: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.
ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de adultos mayores; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

FAMILIAS: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de las familias de los territorios donde se ejecuten las OSP, quienes podrán articularse en las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

RAIZAL: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones raizales, quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

ROM: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones Rom; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS Y PALENQUERAS: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones formadas por comunidades negras, afrocolombiana y Palenqueras; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

INDPIGENAS: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones indígenas; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de

las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

SECTOR LGBTI: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones LGBTI; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de personas con discapacidad; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de personas víctimas del conflicto; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

ENFOQUE DE GÉNERO: La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones de mujeres; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

ENFOQUE AMBIENTAL: La metodología de OSP incorpora el enfoque ambiental principalmente en la etapa de ejecución de las obras, con el cual se pretende la recuperación, mantenimiento y adecuación del espacio público cumpliendo con la normatividad ambiental existente y en aras de mejorar la relación y percepción de las comunidades con el medio ambiente. Así mismo, La metodología de OSP pretende incentivar la participación activa de organizaciones ambientalistas y animalistas; quienes podrán articularse a las siguientes actividades desplegadas en las etapas de la metodología de OSP: 1. Etapa Antes: respaldo ciudadano para la elección de las OSP. 2. Etapa Durante: articulación voluntaria en la ejecución de las actividades de obra siempre cuando su naturaleza lo permita. 3. Etapa Después: Durante la jornada de entrega y rendición de cuentas de la OSP.

ENFOQUE TERRITORIAL: La metodología de OSP busca optimizar y fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades usando como medio el mantenimiento, adecuación, rehabilitación y embellecimiento de los espacios públicos de los barrios del Distrito Capital. Así mismo, se pretende generar la apropiación del territorio por parte de las comunidades en donde se ejecuten las obras, aportando a la construcción de su tejido social.

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de **SIETE (7) MESES** contados a partir de la fecha de registro y suscripción en la plataforma SECOP II.

10.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

11.DESARROLLO DEL PROYECTO

Éste proyecto se desarrollará teniendo en cuenta el documento "CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD" del sector Gobierno, desde el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC como entidad adscrita, para la formulación de proyectos de inversión, con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia 2023.

El contratista deberá designar un referente o enlace para coordinar con el FDLSC el proceso de coordinación, adquisición y distribución de elementos contratados; ésta persona designada debe mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del proceso, con el fin de ejecutar a cabalidad las fases y componentes proyectados:

11.1. FASE I – ALISTAMIENTO

11.1.1. Plan de Trabajo: En el marco del Comité Técnico de ejecución del contrato, el contratista presentará plan de trabajo con su correspondiente cronograma de gestión para el desarrollo de los componentes del contrato.

11.1.2. Talento Humano: En el marco del Comité Técnico de ejecución del contrato, el contratista presentará, para aval del Fondo de Desarrollo Local las hojas de vida correspondientes al talento humano de gestión de la totalidad de los componentes del proyecto.

TALENTO HUMANO		
REQUERIMIENTO TÉCNICO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Coordinador	Título profesional en administración pública, ciencias humanas, o ciencias de la educación, con más de 60 meses de experiencia profesional debidamente certificada, en proyectos de inversión pública y	1 por siete (7) meses

	gestión social orientados al fomento de la participación ciudadana, y/o gestión social de proyectos de infraestructura.	
Técnico	Título de formación de una carrera profesional en ramas administrativas o jurídicas afín con el objeto del contrato, más de 24 meses de experiencia relacionada debidamente certificada.	2 por siete (7) meses
Profesionales sociales	Título profesional en ciencias humanas o sociales, con más de 48 meses de experiencia profesional debidamente certificada, preferiblemente en la gestión social de proyectos de infraestructura.	4 por seis (6) meses
Profesionales técnicos	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con más de 48 meses de experiencia profesional debidamente certificada en proyectos de infraestructura.	1 por seis (6) meses

11.2. FASE II – EJECUCIÓN

El proceso de Obras con Saldo Pedagógico para el cuidado y la participación ciudadana (OSP) se desarrollará a partir de la gestión de una convocatoria pública dirigida a las Juntas de Acción Comunal – JAC y organizaciones de Propiedad Horizontal, la cual tiene como objetivo promover la participación de estas organizaciones comunales en cada una de las fases propuestas:

1. **RECONOCIENDO (Antes):** Etapa a través de la cual se pretende vincular a la comunidad en general en un ejercicio de apropiación territorial, lectura de realidades, co-creación de un Plan de Desarrollo Barrial, y la gestión de aportes comunitarios para tejer colectivamente el desarrollo social del territorio barrial a partir de la ejecución de una obra de menor escala que impacte en el empoderamiento ciudadano, de manera colectiva, sobre lo público; incluyendo la gestión de todos los grupos poblacionales sin lugar a ningún tipo de discriminación.

 De esta manera, las Juntas de Acción Comunal – JAC y las organizaciones de Propiedad Horizontal, deberán desarrollar las siguientes actividades de gestión territorial en la fase:

 a. Exploración y caracterización del territorio, espacio y actores.
 b. Convocatoria para la estructuración de aliados y redes de gestión estratégica.
 c. Desarrollo de dos (2) laboratorios de participación, o jornadas de diálogo ciudadano, desde los cuales se orientará la gestión del proceso de co-creación de un Plan de Desarrollo Barrial que exponga el cómo la intervención a través de la obra de menor escala impactará en el desarrollo social del barrio; estructurando el compromiso ciudadano frente a la ejecución de ésta y el

proceso posterior de apropiación, las cuales serán acompañadas por la dupla de profesionales: Social e Ingeniero o Arquitecto.

d. Diseño y presentación de la iniciativa, para el análisis técnico de factibilidad.

1.1. Quiénes pueden participar: La Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico del FDLSC, está dispuesta para la participación, únicamente, de Juntas de Acción Comunal – JAC con auto de reconocimiento vigente expedido por el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC; y organizaciones de Propiedad Horizontal.

1.2. Quiénes no pueden participar:

- Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal que tengan sanciones vigentes de cualquier índole.
- Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal cuyo representante legal tenga sanciones vigentes enfirme.
- Personas naturales.
- Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.
- Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOJUNTAS).
- Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal cuyo representante legal o integrantes de la junta directiva o consejo directivo sean funcionarios o contratistas del FDLSC, o miembros de una corporación pública local o distrital.
- Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal cuyo representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de restricción de participación establecidas en el presente proceso, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales.
- Juntas de Acción Comunal que posean algún tipo de embargo en sus cuentas bancarias.
- Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal cuyo representante legal, miembros de la junta directiva o dignatarios tengan personas con vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los funcionarios o contratistas del FDLSC.
- Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal que se encuentren incursos procesos administrativos con el FDLSC.
- Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal que se encuentren siendo beneficiarios de otros proyectos de inversión del FDLSC.

1.3. Requisitos para participar: Las Juntas de Acción Comunal y organizaciones de Propiedad Horizontal que deseen participar de la convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico, deberán radicar los documentos que a continuación se relacionan, en formato PDF; únicamente el formato de presupuesto.

Para lo anterior, deberán tener en cuenta las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

DOCUMENTOS PARA RADICAR LA PROPUESTA	
1	Copia legible por ambas caras del documento de identidad del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal.

2	Certificado de Existencia y Representación legal de la Organización y Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3	Carta de radicación de la propuesta.
4	Formato de presentación de la propuesta.
5	Formato de presupuesto de la obra con saldo pedagógico.
6	Video de máximo un (1) minuto en el que la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal presente la propuesta y especifique las acciones que generan participación ciudadana y permiten el saldo pedagógico. **Nota:** El video deberá ser grabado en el espacio en el que se propone realizar la Obra con Saldo Pedagógico. (En caso de que la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal constituya una alianza con una organización social o comunitaria el video deberá ser presentado conjuntamente).
7	Formato de respaldo ciudadano en el cual consignarán los datos de los ciudadanos que respaldan la obra. Los proyectos presentados por las Juntas deAcción Comunal u organización de Propiedad Horizontal, deberán contar con un mínimo de doscientos (200) respaldos ciudadanos respaldos ciudadanos registrados en el formato que suministre el FDLSC.
8	En caso de que la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal realice una alianza con una organización social o comunitaria deberá aportar: -El acta de Constitución de Alianzas Convocatoria Obras con Saldo del FDLSC. -Los soportes que evidencienla experiencia y trayectoria de la organización en la ejecución de iniciativas sociales adelantadas en la ciudad de Bogotá (documentos, certificaciones, videos, publicaciones, informes, redes sociales, etc.).

Nota 1. Todos los documentos y formatos presentados por las Juntas de Acción Comunal u organizaciones de Propiedad Horizontal,deberán estar firmados por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal.

Nota 2**.** La carta de radicación, el formato de presentación de la propuesta, el presupuesto de la obra, el documento de la alianza y los respaldos ciudadanos deberán aportarse únicamente en los formatos preestablecidos por el FDLSC, los cuales deberán diligenciarse en su totalidad.

Nota 3. La subsanación documental se realizará únicamente en las fechas establecidas en el cronograma de la presente convocatoria y se debe realizar a través de los medios habilitados.

Nota 4. Los documentos serán subsanables excepto el formato Presentación de la Propuesta Convocatoria y el formato documento de constitución de alianzas convocatoria Obras con Saldo Pedagógico del FDLSC.

1.4. Estructuración de la Iniciativa:

El operador deberá diseñar un formato para que se formulen las iniciativas de las organizaciones. Este formato debe presentarse y avalarse en Comité, como mínimo tendrá la siguiente información:

- Identificación de la organización, grupo, movimiento o instancia de participación:

 - Nombre.
 - Datos de contacto: dirección, teléfono, correo electrónico.
 - Objeto.
 - Experiencia.

- Identificación de la problemática o necesidad que atenderán.
- Justificación: Explicar cómo la iniciativa fortalecerá a la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal, y de qué manera impactará a la localidad de San Cristóbal.
- Población beneficiaria.
- Barrio dónde se desarrollará la Iniciativa.
- Objetivo general y específicos de la Iniciativa.
- Desarrollo de la Iniciativa (qué van a hacer).
- Cronograma de actividades
- Tabla presupuestal con la distribución de los recursos:

1.5. Causales de rechazo de las propuestas:

Las Juntas de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal interesadas en participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El FDLSC no aceptará la presentación de propuestas parciales, complementarias o modificatorias; ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre de la presente convocatoria.
- En ninguna circunstancia se aceptarán propuestas presentadas por un medio diferente al señalado en la convocatoria.
- Será causal de rechazo que las propuestas se presenten extemporáneamente a las fechas y horas establecidas en el cronograma de la convocatoria. Así mismo,cualquier alteración o falsedad documental o propuestas que no estén firmadas por el Representante Legal de la Junta de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal, con suplantación de una firma o con tachaduras y enmendaduras.

1.6. Estudio técnico de factibilidad y viabilidad de las iniciativas:

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de la fase de factibilidad pasarán a la evaluación de viabilidad realizada por el comité técnico evaluador el cual estará conformado por:

-Un (1) Profesional social del área de Participación Ciudadana del FDLSC
-Un (1) Profesional técnico del área de Infraestructura del FDLSC
-Un (1) Profesional de la Gerencia de proyectos del IDPAC
-Un (1) Profesional de la Veeduría Distrital
-Un (1) Profesional del DADEP.

Este comité evaluará la viabilidad técnica, social, ambiental y financiera de la propuesta, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria.

Para la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico del FDLSC cada criterio será evaluado con un puntaje de 1 a 100 y tendrá una ponderación específica de acuerdo con los componentes que prioriza la metodología de la presente convocatoria. Pasarán a la verificación del respaldo ciudadano únicamente las propuestas que obtengan 80 o más puntos en total.

A continuación, se presentan los criterios que tendrá en cuenta el jurado para la evaluación de viabilidad:

EVALUACIÓN DE VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS		
1	**Innovación Social y Pertinencia:** La propuesta es clara, se enmarca dentro del objetivo de la metodología y le apunta a resolver el problema identificado. Originalidad: La propuesta incluye posibles acciones de solución a las problemáticas de los territorios desde un enfoque colectivo e innovador. Impacto integral: La propuesta busca solucionar la abstención de la comunidad en procesos participativos y el deterioro de los espacios públicos a través de la co-creación y el mejoramiento de las relaciones entre los ciudadanos y las distintas problemáticas sentidas en sus territorios.	20%
2	**Impacto comunitario y participación:** La propuesta indica: Beneficiarios directos de la ejecución de la Obra con Saldo Pedagógico (no se evalúa la cantidad de beneficiarios sino la coherencia de acuerdo a la naturaleza de la propuesta). Participación de la comunidad en las actividades de obra.	20%
3	**Coherencia:** La propuesta define los recursos necesarios y tiempos acordes para el desarrollo de cada una de las actividades de obra. Los valores propuestos de los elementos y recursos de la Obra con Saldo Pedagógico del FDLSC se ajustan a los valores promedio del mercado.	15%
4	**Saldo Pedagógico:** La propuesta contempla acciones que generan aprendizaje en la comunidad directamente beneficiada y que le permiten participar de manera incidente en sus territorios, así como presenta acciones de sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo. La propuesta incentiva estrategias pedagógicas que estimulan la creatividad y el uso de herramientas para la co-creación y el trabajo colectivo.	20%
5	**Enfoque poblacional:** La propuesta vincula la participación de diversos grupos etarios, poblaciones diferenciales y/o etnias.	20%
6	**Alianza con organización social o comunitaria:**	

	La propuesta es presentada por la Junta de Acción Comunal en alianza con una Organización Social o Comunitaria que se encuentre caracterizada en la plataforma de la participación del IDPAC.	5%

Las propuestas que obtengan 80 puntos o más en la evaluación de viabilidad, pasarán a la revisión del respaldo ciudadano presentado en la Convocatoria. Allí se verificará el respaldo de la comunidad que será beneficiada de la Obra con Saldo Pedagógico presentada por la Junta de Acción Comunal.

1.7. Verificación del Respaldo Ciudadano:

El respaldo ciudadano de las propuestas se verificará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC verificará el formato de respaldo ciudadano y entregado en el marco de la convocatoria.
- Los proyectos presentados por las Juntas de Acción Comunal deberán presentar en el formato de respaldo ciudadano, un mínimo de doscientos (200) respaldos ciudadanos.
- Las personas que se registren en el formato de respaldo ciudadano deben conocer, respaldar y ser beneficiarias directas e indirectas del proyecto de la Obra con Saldo Pedagógico, por lo que el FDLSC verificará de manera aleatoria la veracidad de la información contactando vía telefónica a veinte (20) de las personas que respaldaron cada proyecto.
- Para que la verificación del respaldo ciudadano resulte exitosa, al menos el 50% de las personas contactadas de cada proyecto deberán manifestar que conocen, respaldan y son beneficiarias del mismo. En caso contrario la propuesta será excluida del proceso.
- Resultarán ganadoras las Juntas de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal que habiendo superado las fases de factibilidad y viabilidad: Presenten el mayor número de respaldos ciudadanos de conformidad con los criterios generales de la convocatoria y que el resultado de la verificación de los respaldos ciudadanos que realice el FDLSC sea exitosa.
- En caso de presentarse empate entre dos o más Juntas de Acción Comunal u organización de Propiedad Horizontal, el criterio de desempate será el puntaje de calificación obtenido en la fase de viabilidad. Si persiste el empate se definirá el proyecto ganador a través de un sorteo.

Los resultados de las propuestas ganadoras se publicarán en la página del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal – FDLSC

***Nota 1*.** El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC tendrá una lista de espera en donde estarán las propuestas que de acuerdo con el respaldo ciudadano obtenido estuvieron más cerca de ser seleccionadas. Si alguna propuesta seleccionada es inhabilitada por las causales mencionadas en el documento de requisitos para la presentación de propuestas, por sanción de la personería jurídica o el representante legal, o por el desistimiento de su ejecución, la propuesta que siga en el respectivo orden de la lista de espera ocupará su lugar siempre y cuando

haya cumplido con todos los requisitos de factibilidad, viabilidad y respaldo ciudadano.

2. **MATERIALIZANDO (Durante):** Etapa a través de la cual, a partir de las necesidades identificadas por la comunidad, y a través del suministro de herramientas técnicas, se ejecutarán obras de infraestructura de menor escala como:

 a. Escaleras y rampas
 b. Alamedas
 c. Andenes
 d. Plazoletas
 e. Sostenible de parques

 De esta manera, el proceso tendrá inicio a partir de la firma de un pacto ciudadano a través del cual se suscriban las voluntades de los diferentes actores sociales del barrio, organizaciones sociales y entidades de carácter público y privado que se vinculen al proceso.

2.1. Gastos financiables:

- El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, únicamente aceptará con cargo al recurso económico de la Convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico 2024 los siguientes gastos, previa aprobación de la supervisión:
- Suministro de los elementos y/o materiales necesarios para la ejecución de la obra con saldo pedagógico.
- Pago de servicios como: alquileres de equipo, maquinaria, transporte de insumos, entre otros necesarios para la ejecución de la obra.
- Elementos que se encuentren en la canasta de elementos publicada por el FDLSC en el marco de la convocatoria, la cual será diseñada por el operador.
- Pago de talento humano por concepto de mano de obra, y honorarios entre máximo el 20% del valor total de la propuesta.

2.2. Gastos no financiables:

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal - FDLSC, no aceptará, ni aprobará con cargo al recurso económico del proceso de Obras con Saldo Pedagógico los siguientes gastos:

- Pago de servicios públicos, impuestos, deudas, o similares.
- Gastos previos a la radicación de la propuesta: diseño, gastos de fotocopias, elaboración, impresión y todos aquellos pagos en que incurran las Juntas de Acción Comunal u organizaciones de Propiedad Horizontal para la inscripción de la propuesta.
- Valor pagado por multas o sanciones como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza por parte de las Juntas de Acción Comunal u organizaciones de Propiedad Horizontal, y sus miembros inscritos en la propuesta.
- Compra de bienes inmuebles y vehículos.
- Adecuación, intervención y/o restauración de cualquier tipo de bien inmueble privado.
- Adecuación, intervención y/o restauración al interior de salones comunales.

- Gastos de hotel, tiquetes aéreos y demás gastos viáticos o de desplazamiento.
- Compra o entrega de licores y sustancias psicoactivas.
- Gastos que no se relacionen con las actividades y naturaleza de la propuesta seleccionada.
- Compra de maquinaria, celulares, televisores, radios, cabinas de sonido, carpasy demás que estén en contravención al objeto de la propuesta.

3. **APROPIANDO (Después):** Una vez se ejecute la Obra de Infraestructura para el Desarrollo Social, se adelantarán dos (2) acciones de cara a la ciudadanía del territorio:

 a. Presentación pública de la obra y rendición de cuentas de la misma
 b. Implementación de las acciones de sostenibilidad contempladas en la iniciativa presentada (Plan de Desarrollo Barrial), implementando los pactos ciudadanos pactados.

REQUERIMIENTO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Iniciativas de fortalecimiento	Rubro de $10.000.000 para la ejecución de Obras con Saldo Pedagógico	80
Pendón	Pendon en tela banner medida 1.50 * 2,00 mts tubo superior e inferior	80

12.CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

13.COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Conformación del Comité Técnico de Seguimiento

13.1.1. Miembros:

El Comité de Seguimiento estará integrado por:

a. El Alcalde Local o el apoyo a la supervisión que éste designe.
b. El/la coordinador/a por parte del operador.

13.1.2. Funciones:

El Comité de Seguimiento es la máxima instancia para la toma de decisiones en el marco de ejecución del contrato; sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, entre otros; hasta aspectos de discusión técnica de lo contenido en el contrato.

El Comité de Seguimiento debe reunirse mínimo (1) una vez al mes durante la ejecución del Contrato, o de manera extraordinaria cuando así se requiera (por solicitud de cualquiera de los miembros de forma presencial o virtual).

El comité técnico tendrá como funciones:

1. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por el contratista.
2. Revisar en cada reunión el avance porcentual y de actividades del proyecto.
3. Realizar el acompañamiento en cada una de las actividades con el fin de asegurar que los elementos y cantidades correspondan a lo planteado en el estudio previo y anexo técnico.
4. Seguimiento a los avances, dificultades que permita recomendar y orientar para ajustar los procesos y evaluar la ejecución del proyecto.
5. Evaluación de situaciones de riesgos, dificultades y generaciones propuestas para solucionar.
6. Evaluar las muestras técnicas presentadas previo al suministro de los elementos.
7. Definir el cronograma, procedimiento y protocolo de entrega de los elementos.
8. Las demás que se consideren necesarias para la plena ejecución del contrato

13.1.3. Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica la ejercerá el contratista operador. Cada reunión debe generar un acta de respaldo; esta acta debe ser avalada mediante firma por todos los miembros del Comité.

La Secretaría Técnica debe convocar las reuniones mensuales del comité, hacer seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

14.INGRESO Y SALIDA DE ELEMENTOS AL ALMACÉN

El contratista debe realizar el apoyo y los documentos de soporte para el FDLSC, con el fin de garantizar el idóneo proceso de ingresos y egreso de los bienes a suministrar solicitados en la ejecución del contrato a suscribir al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles.

De esta manera, es responsabilidad del Contratista efectuar la entrega en buen estado, nuevos y de primera calidad, los productos contratados, que cumplan a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas.
En caso de ser necesario modificar una especificación de un elemento, éste solamente se podrá modificar con concepto favorable del Comité Técnico siempre y cuando la nueva especificación del elemento no desmejore la calidad del producto.

14.1. Procedimiento de entrada de elementos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local:

El contratista debe tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, especificando el tipo de bien que se adquiere, cantidad, valor unitario y valor total. Esta solicitud deberá encontrarse totalizada y coincidir con la sumatoria de las facturas que se alleguen como soporte, las cuales deberán estar diligenciadas a nombre del contratista u operador del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá radicar ante el FDLSC los siguientes documentos para solicitar el ingreso:

- Oficio con solicitud de ingreso
- Minuta del contrato
- Copia del acta de inicio del contrato
- Registro Único Tributario - RUT
- Facturas Originales
- Resolución de facturación
- Documento de Identidad del Representante Legal

De esta manera con la ejecución de esta fase, el contratista se obliga a dar cumplimiento a la Resolución 001 de 2001 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los entes Públicos del Distrito Capital.

Elaboró: yudy lesnaida umbarila olivares - CONTRATISTA ALSC 

Revisó: yudy lesnaida umbarila olivares - CONTRATISTA ALSC 